



CÓRDOBA, 10 ABR 2020

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 260/2020, ampliatorio de la ley 27.541, la cual proroga el Decreto Nro. 486/2002, el Decreto Nro. 156/2020 y 196/2020 del Poder Ejecutivo Provincial por los cuales se declara el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria y la Ley Nro. 10.690.

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Córdoba se encuentra en etapa de circulación viral por conglomerado dentro de la Pandemia Mundial en curso.

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento epidemiológico de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción.

Que actualmente se han detectado, en la localidad de Santa Ana CINCO (5) casos positivos, por lo cual el Departamento precitado se encuentra en la búsqueda del nexa causal epidemiológico.

Que el Centro de Operaciones de Emergencia considera oportuno y adecuado tomar medidas que contribuyan a resguardar la salud pública, con apoyatura en los informes técnicos e información sanitaria.

Que en el diseño de las medidas que se propician, se ha dado participación a los Ministros de Seguridad, Gobierno y Salud de la Provincia de Córdoba, como así también a las autoridades municipales de las localidades de Alta Gracia, Villa Santa Anta y Villa del Prado.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA**

DISPONE:

0001

- 1.- **CONCRÉTASE**, a partir de la fecha de la presente, una “**BARRERA SANITARIA**” sobre las localidades de Villa Santa Ana y Villa del Prado, con los siguientes alcances:
 - a) La barrera consistirá en la obligación de permanencia en las comunas mencionadas. Aquellas personas que tienen domicilio en dichas comunas podrán ingresar luego del cierre pero no salir de las mismas, por el período de tiempo dispuesto en el punto b.
 - b) La medida tendrá una duración de 14 días.
 - c) Se garantizará la distribución de insumos básicos a la población (Alimentos, medicamentos, etc.) mediante logística organizada por el COE.
 - d) Se efectuarán controles sanitarios, como hisopados, de las personas que residan en dichas localidades.
 - e) Se garantizará la circulación de personal de Equipos de Salud y Fuerzas de Seguridad.

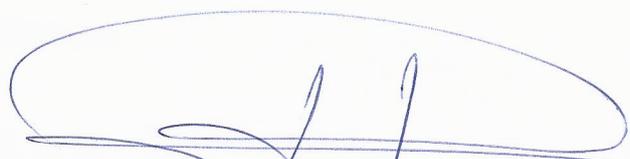
2. **CONCRÉTASE**, a partir de la fecha de la presente, un “**CORDÓN SANITARIO**” sobre la ciudad de Alta Gracia, con los siguientes alcances:
 - a) El cordón consistirá en la obligación de permanencia en la localidad. Aquellas personas que tienen domicilio en la misma, podrán ingresar luego del cierre pero no salir de ella por el período de tiempo dispuesto en el punto b.
 - b) La medida tendrá una duración de 14 días.
 - c) Se efectuará el hisopado de los trabajadores de la salud, fuerzas de seguridad, personas afectadas a distribución de alimentos, medicamentos, combustible y otros insumos básicos, permitiéndose el ingreso de los proveedores correspondientes.

3. **IMPLEMENTÁSE** un circuito Sanitario para garantizar el acceso a la salud de las localidades referidas en la presente disposición y de la región.

4. **ESTABLÉCESE** que, ante la falta de cumplimiento efectivo de lo dispuesto en los apartados precedentes de la presente disposición, se pondrá en conocimiento de las autoridades correspondientes, en el marco de lo dispuesto en los arts. 205 y ccs. del Código Penal.

5. **PROTOCOLÉSE**, comuníquese, notifíquese, dese copia al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Municipalidad de Alta Gracia y Comunas de Villa Santa Ana y Villa del Prado y COE Regional Alta Gracia.

DISPOSICIÓN N° 0001



Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA